



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1081-2021-UNAM

Moquegua, 22 de noviembre de 2021

**VISTOS**, el Oficio N° 286-2021-VPI/UNAM del 19.11.2021, el Informe Legal N° 0788-2021-OAJ/CO/UNAM del 18.11.2021, el Informe N° 1571-2021-OPP-UNAM del 16.11.2021, el Informe N° 1283-2021-UP-OPP-UNAM del 16.11.2021, el Informe N° 0925-2021-URH/DIGA/UNAM del 15.11.2021, el Informe N° 203-2021-EPAD/FACCAD/VIPAC/UNAM del 27.10.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 22 de noviembre de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 203-2021-EPAD/FACCAD/VIPAC/UNAM, el Dr. Saúl Dante Rivera Borjas, Director de la Escuela Profesional de Administración, presenta la propuesta de contratación de docentes investigadores RENACYT, para los meses de noviembre y diciembre de 2021, remite propuesta de profesionales investigadores RENACYT de la UNAM, para su contratación como docentes invitados, solicitud que, es tramitada por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, según Informe N° 131-2021-FACCD/VIPAC/UNAM.

Que, con Informe N° 925-2021-URH/DIGA/UNAM de fecha 15 de noviembre de 2021, el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAM, presenta la proyección de remuneración para la contratación de docentes para la Escuela Profesional de Administración, asimismo, emite opinión favorable a las propuestas.

Que, con Informe N° 1571-2021/OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace alcance del Informe N° 1283-2021-UP-OPP/UNAM, emitido por la Unidad de Presupuesto, el mismo que contiene el informe de disponibilidad presupuestal en la meta 014, fuente de financiamiento: 1-00 Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos: 2.1 Personal y obligaciones sociales y disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 43,575.60 Soles.

Que, con Informe Legal N° 0788-2021-OAJ/CO/UNAM del 18.11.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de contrato de docentes investigadores RENACYT, tramitado por el Director de la Escuela Profesional de Administración de la UNAM, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 85° del Estatuto de la UNAM, señala que los docentes extraordinarios, pueden ser eméritos, honorarios, visitantes e invitados, pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria, los cuales no podrán superar el 10% del número total de docentes de la universidad, que dictan en el respectivo semestre y se adscriben temporalmente a un departamento académico o a un instituto de Investigación; en el numeral 4, se define a los docentes Invitados: Son aquellos profesionales invitados que por su excelencia y/o experiencia profesional o académica son convocados por la Universidad para desarrollar labores académicas y de investigación en condiciones especiales, que contribuirán un aporte para la formación de los estudiantes, son propuestos por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces o el Vicerrectorado de Investigación ante el Vicerrectorado Académico, para su designación por el Consejo Universitario; por su parte, según Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0124-2020-UNAM, en su artículo 21°, señala que, los docentes invitados, son aquellos profesionales invitados que por su excelencia y/o experiencia profesional o académica son convocados por la universidad, para desarrollar labores académicas y de investigación en condiciones especiales, que constituirán un aporte para la formación de los alumnos, son propuestos por la Dirección de la Escuela Profesional o el Vicerrectorado de Investigación ante el Vicerrectorado Académico, para su designación por la Comisión Organizadora, según Artículo 22° del citado reglamento, se determina las condiciones que debe cumplir el docente invitado, condiciones que deberán ser verificadas por la Unidad de Recursos Humanos; en el presente caso, se corrobora que la solicitud de contratación, ha sido presentado por el Director de la Escuela Profesional de Administración; por ello, mediante proveído de Vicepresidencia, solicita opinión presupuestal, en dicha medida, se cuenta con el informe de disponibilidad presupuestal, afectándose a la meta 014, fuente de financiamiento recursos ordinarios y genérica de gastos de personal y obligaciones sociales. Por consiguiente, disponiéndose del informe de disponibilidad presupuestal, debemos señalar que, desde el punto de vista legal, es posible contratar docentes invitados, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 84° del Estatuto; por lo que, es procedente formalizar la contratación de Docentes Extraordinarios en la Universidad Nacional de Moquegua, en la condición de Invitados; sin embargo, previo a ello, se recomienda requerir a la Unidad de Recursos Humanos, emite informe técnico, en la cual se determine el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de Docentes Extraordinarios, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2020-UNAM.

Que, con Oficio N° 286-2021-VPI/UNAM del 19.11.2021, el Director General de Administración, teniendo la previsión de gastos y opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos, disponibilidad presupuestal y opinión legal favorable; y, encontrándose conforme a lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de docentes extraordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, eleva a la Presidencia el expediente de contratación de docentes investigadores para que sea tratado en sesión de Comisión Organizadora y posterior emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1057-2021-UNAM, de fecha 15.11.2021, en Sesión Extraordinaria Virtual del 12.11.2021, se resuelve en el Artículo Primero: Conceder el uso de vacaciones por un periodo comprendido del 17 al 26 de noviembre a favor del Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; y en el Artículo Segundo, Encargar al Vicepresidente Académico Dr. Oscar Alfredo Begazo Portugal, el Despacho Presidencial, por el periodo de tiempo que dure su ausencia del Titular de la Entidad; por lo que virtud de la encargatura, suscribe el presente Acto Resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial del 22 de noviembre de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, la contratación de docentes invitados para la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, por los meses de noviembre y diciembre del 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 1081-2021-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, y la Resolución de Comisión Organizadora N° 1057-2021-UNAM, de fecha 15.11.2021, en virtud de ella confiere la encargatura, por lo que suscribe el acto resolutivo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la contratación de Docentes Invitados para la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, por los meses de noviembre y diciembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	META/FUENTE
1	MBA. LUIS ENRIQUE QUIÑONEZ BARAYBAR	Actividades de Investigación	Meta: 14
2	MBA. ERNESTO ALESSANDRO LEO ROSSI	Actividades de Investigación	Fuente: 1-00 Recursos Ordinarios
3	Dr. JULIO CÉSAR LUJAN MINAYA	Actividades de Investigación	Genérica de Gastos: 2.1 Personal y Obligaciones sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL**  
**PRESIDENTE (E)**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTI

IJCQ/ Esp.  
Arch. (2)